



## CONDICIONES FINALES DE ADMISION

### OBLIGACIONES SUBORDINADAS -JULIO 08- AMPARADA EN EL FOLLETO DE BASE DE EMISION DE VALORES DE RENDA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. DE 5 DE JUNIO DE 2008

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales de Admisión complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de junio de 2008 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor, Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 17 de abril de 2008.

#### 1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

Dña. Ana Fernández Manrique, actuando como Director de Base de Capital y Financiación Mayorista de BBVA en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 2008 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de La Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales de Admisión.

Dña. Ana Fernández Manrique declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales de Admisión son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

#### 2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Naturaleza y Denominación de los valores: Obligaciones Subordinadas– Julio 08-.

ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación:	ES0213211131
Divisa de la emisión:	euro
Importe nominal de la emisión:	100.000.000 euros.
Importe efectivo de la emisión:	99.770.000,00 euros.
Nominal por valor:	50.000,00 euros
Número de valores:	2.000
Precio de emisión por valor:	99,77%
Efectivo por valor:	49.885,00 euros
Fecha de Emisión	4 de julio de 2008
Tipo de interés:	El tipo de interés nominal anual es <b>6,20%</b> (ACT/ACT)
Fechas de pago de los cupones:	Cupones pagaderos anualmente, los días 4 de julio de cada año, comenzando el 4 de julio de 2009 y hasta la Fecha de Vencimiento /Amortización, inclusive, es decir, hasta el 4 de julio de 2023. El importe del cupón ascenderá a <b>3.100</b> euros por valor.  Si alguna Fecha de pago de cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo.  Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
Base de cálculo de los cupones:	Act/Act
Fecha de Vencimiento Final:	4 de julio de 2023
Fecha de amortización anticipada:	La emisión no contempla opción de amortización anticipada ni por parte del emisor ni del tenedor de los valores.

Precio de reembolso por valor:	100% del nominal del valor, libre de gastos para el suscriptor.
Admisión a cotización de los valores:	La sociedad emisora se compromete a que los valores de la presente emisión estén admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de desembolso.
Forma de representación de los valores:	Anotaciones en cuenta.
Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta:	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).
Sistema de Compensación y Liquidación:	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).
Comisiones y gastos para el suscriptor:	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.
TIR del Tomador:	6,22%
Gastos estimados de emisión y admisión:	6.650 euros (incluye gastos de admisión en AIAF, gastos Iberclear, gastos notariales y prorratea gastos elaboración Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados).
TIR del Emisor:	6,22%
Agente de pagos:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..
Calendario relevante para el Pago de los flujos establecidos en la emisión:	TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
Evaluación del riesgo:	Las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch han asignado la calificación

definitiva de Aa2, AA- y A+, respectivamente a esta emisión de obligaciones. Estas agencias se reservan el derecho a variar en cualquier momento estas calificaciones.

Orden de prelación:

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1 apartado h) del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero de Recursos Propios de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de todos los acreedores comunes.

Estas emisiones no gozarán de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada del Banco, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las acciones y participaciones preferentes y de las obligaciones subordinadas especiales emitidas o garantizadas por la Entidad.

Como consecuencia de su naturaleza subordinada, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en la Ley Concursal 22/2003 por incurrir la Emisora en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de estos valores frente a la Emisora se situaran detrás de todos los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Entidad Emisora.

### 3.- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

Colectivo de potenciales inversores:

La emisión ha ido dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

Procedimiento de adjudicación y colocación:

Ha sido colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma

discrecional, velando, en todo caso, por que no se produjesen tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tuvieran características similares.

Fecha de Desembolso: 4 de julio de 2008

Entidad Colocadora: BBVA, S.A.

Representación de los inversores: Con fecha 1 de julio de 2008 se constituyó el Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario provisional del mismo a D<sup>a</sup> Luisa Forcada Martínez, quien aceptó.

Se incluyen seguidamente los Estatutos del Sindicato:

## **REGLAMENTO DEL SINDICATO**

### **CAPITULO I**

#### **Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.**

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de OBLIGACIONES SUBORDINADAS –JULIO 08-, entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Obligacionistas.

### **CAPITULO II**

Artículo V. Asamblea General de Obligacionistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 30 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IX. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad la persona o el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos.

En caso de fallecimiento o renuncia del Comisario, el emisor, para preservar y seguir defendiendo los intereses de los obligacionistas, designará un Comisario sustituto que será ratificado, en su caso, en la próxima Asamblea de Obligacionistas. Dicha sustitución, y en su caso su posterior ratificación, será inmediatamente comunicada a la CNMV y publicada en la página web del emisor.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de

emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.

#### 4.- ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007 y 14 de marzo de 2008, acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 2008 y acuerdo de Ana Fernández Manrique de fecha 1 de julio de 2008 definiendo las características concretas de esta emisión. Certificaciones de los primeros cuatro acuerdos anteriores fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión, las cuales se incorporan por referencia a este documento de Condiciones Finales de admisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija mencionado anteriormente.

Madrid, 15 de julio de 2008

**Ana Fernández Manrique**  
Director de Base de Capital y  
Financiación Mayorista